

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

**WACKENHUT OUTSOURCING CIA.
LDA.**

CUANTIA:

US\$ 10.000,00

NF

DI 4,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE**, ante mi, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen el Licenciado HECTOR FERNANDO SANTACRUZ CORONEL, en calidad de Gerente General de la compañía WACKENHUT HOLDING S.A.; y el señor ingeniero GALO PATRICIO SANTACRUZ CORONEL, en calidad de Gerente General - Presidente de la compañía WACKENHUT DEL ECUADOR CIA. LTDA. Según consta de los nombramiento que se adjuntan.-Los comparecientes son

mayores de edad, quienes declaran ser de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **WACKENHUT OUTSOURCING CIA. LDA.**, contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparecen la compañía WACKENHUT HOLDING S.A., de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, representada legalmente por el Licenciado HECTOR FERNANDO SANTACRUZ CORONEL, en calidad de Gerente General; y la compañía WACKENHUT DEL ECUADOR CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, representada legalmente por el señor ingeniero GALO PATRICIO SANTACRUZ CORONEL, en calidad de Gerente General - Presidente, empresas que voluntariamente convienen en unir sus capitales para constituir la compañía WACKENHUT OUTSOURCING CIA. LTDA. y como efecto lo constituyen para emprender operaciones comerciales, sujetándose a la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio, y los estatutos que se determinan a continuación. **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO:** Artículo

Primero.- **Denominación:** La compañía se denominará **WACKENHUT OUTSOURCING CIA. LDA. Artículo Segundo.-** La **nacionalidad** de la Compañía es ecuatoriana. **Artículo Tercero.- Domicilio:** Su domicilio principal será en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero, por resolución de la Junta General de Socios. **Artículo Cuarto.- Objeto:** La Compañía tendrá por objeto social, **la tercerización de servicios complementarios**, tal como determina la LEY REFORMATORIA AL CODIGO DEL TRABAJO, MEDIANTE LA CUAL SE REGULA LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACION LABORAL Y LA DE TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, publicada en el Registro Oficial No. 298, del 23 de junio del 2006. Para captar los trabajos o servicios, según su objeto, la Compañía podrá presentarse a concursos de Ofertas y Licitaciones de Recursos Humanos. Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar actos o contratos civiles, mercantiles y de comercio interno e internacional que se estimen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y permitidos por la Ley. **Artículo Quinto.- Plazo:** La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse o prorrogarse por resolución de la Junta General de Socios o en los casos previstos en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DERECHOS Y OBLIGACIONES, VOTACION Y REPRESENTACION: Artículo Sexto.- Capital:** El capital social de la Compañía es el de DIEZ MIL



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
JORNADA JESUS MARIA NOVENA C

DOLARES (USD 10.000.00), divididos en diez mil participaciones sociales de un dólar cada una. El capital social de la compañía se encuentra suscrito y pagado, en numerarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Socio	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Participaciones	Porcentaje
WACKENHUT HOLDING S.A.	9.999	9.999	0	9.999	99.99%
WACKENHUT DEL ECUADOR CIA. LTDA.	1	1	0	1	0.01%
TOTALES	10.000	10.000	0	10.000	100%.-

El capital aportado en numerario se encuentra pagado totalmente y depositado en la cuenta especial de Integración de Capitales, en el Bancó del Pichincha, cuyo recibo se adjunta, para que protocolice junto con esta.

Artículo Séptimo.- Naturaleza de las participaciones, su transmisión y cesión.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden trasmitirse por herencia y cederse, de preferencia a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social expresado en Junta General y cumpliéndose con los requisitos exigidos en el Art. 113 de la Ley de Compañías.

Artículo Octavo.- Certificados de Aportación: La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

Artículo Noveno.- La compañía formará un fondo de reserva que represente cuando menos el 20% del capital social, en todo caso, se registrá a lo que establece el Art. 109 de la Ley de Compañías, y demás

normas legales pertinentes. **Artículo Décimo.- Derechos y Obligaciones:** los socios tendrán los derechos y obligaciones que se establecen en la Ley, siendo responsables, únicamente por el monto de sus participaciones sociales. **Artículo Décimo Primero.- Votación y Representación:** los socios tendrán derecho a un voto en proporción a cada participación y podrán hacerse representar en las Juntas Generales, mediante carta dirigida al Presidente de la Compañía o mediante poder otorgado ante un Notario. **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION: Artículo Décimo Segundo.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **Artículo Décimo Tercero.-** La Junta General es el Órgano Supremo de la Compañía y sus resoluciones obligan a todos los socios hayan o no estado presentes en la respectiva reunión; sin perjuicio del derecho de impugnación establecido en la Ley. Para la reconsideración de cualquier resolución, se requerirá el voto afirmativo de por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. **Artículo Décimo Cuarto.-** Para que la Junta General se halle legalmente constituida se requerirá la presencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, si se trata de primera convocatoria; si se trata de segunda, la Junta General se considerará legalmente constituida con los socios que hubieren concurrido, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **Artículo Décimo Quinto.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos del capital concurrente a la reunión,

salvo que de acuerdo con la Ley vigente a los Estatutos se requiera mayoría para determinados casos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Artículo Décimo Sexto.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro del primer trimestre, posterior al ejercicio económico de la Compañía, mediante comunicación escrita del Presidente o Gerente General, con anticipación de por lo menos ocho días al de la reunión, en la cual deberá constar el o los asuntos a tratarse.

Artículo Décimo Séptimo.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso la representación se referirá por escrito y con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido.

Artículo Décimo Octavo.- Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán previa convocatoria escrita del Gerente General o Presidente de la Compañía y cursada con anticipación de por lo menos ocho días a la de la reunión, por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social; también podrá reunirse la Junta General Ordinaria o Extraordinariamente en cualquier tiempo, lugar y día, dentro del territorio nacional, según lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y al tenor de lo que establece en dicho cuerpo legal.

Artículo Décimo Noveno.- La Junta General tendrá las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías, más las siguientes:
a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales previo la correspondiente reforma estatutaria; **b)**

Conocer el presupuesto anual de operaciones que le presentará el Gerente General; c) Autorizar al Presidente o al Gerente General de la Compañía, o a los dos en conjunto, la realización de cualquier acto o contrato cuya cuantía pase de cien mil dólares; d) Acordar el establecimiento de sucursales y/o agencias de la Compañía; e) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos. **Artículo Vigésimo.**- Las actas de las Juntas Generales, se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso, que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una, por el Secretario. **Artículo Vigésimo Primero.**- **DEL PRESIDENTE.**- El Presidente tiene las obligaciones y deberes señalados en la Ley, más las siguientes: a) Representar a la Compañía Judicial y extrajudicialmente, en forma conjunta con el Gerente General, y/o separadamente, en todos los actos, contratos, negocios, tramitaciones, acuerdos convenciones, finiquitos y en general en toda gestión que corresponda a la administración normal de la Compañía, esto es, en todo lo relacionado a su objeto; b) Convocar a Junta General, cuando sea de Ley o se lo pidieren los socios que representen por lo menos un diez por ciento del capital social; c) Firmar con el Gerente General de la compañía aquellos negocios cuya cuantía necesite la autorización de la Junta General (esta en concordancia con lo que establece el artículo decimonoveno, literal c, de los estatutos); d) Reemplazar al Gerente General cuando este se hallare ausente o cuando faltare ocasionalmente; e) Reemplazar al

Gerente General cuando este faltare definitivamente y hasta que la Junta General nombre un sustituto; **f)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General; **g)** Presidir la Junta General cuando se hallare presente; **h)** Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación; **i)** Abrir, manejar las cuentas corrientes de la Compañía y firmar cheques, conjuntamente con el Gerente General, **j)** Firmará actos o contratos que representen valores nominales de hasta cien mil dólares conjuntamente con el Gerente General; **k)** Nombrar empleados y ejecutivos de la Compañía. **Artículo Vigésimo Segundo.- El Presidente y el Gerente General,** serán los representantes legales y personeros de la Compañía, pueden actuar conjunta y/o separadamente, serán elegidos por la Junta General, para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pueden ser socios o no de la Compañía. **Artículo Vigésimo Tercero.- DEL GERENTE GENERAL.-** Por falta o impedimento del Presidente o cuando este se hallare ausente, será reemplazado por el Gerente General, hasta que el Presidente se reintegre a sus funciones o la Junta General nombre un sustituto. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Son deberes y atribuciones del Gerente General:** **a)** Representar a la Compañía Judicial y Extrajudicialmente, en forma conjunta y/o separadamente con el Presidente, en todos los actos, contratos, negocios, tramitaciones, acuerdos, convenciones, finiquitos y en general en toda la gestión que corresponda a la administración normal y ordinaria de la Compañía, esto es, en todo lo relacionado a

su objeto; **b)** Convocar por sí o con el Presidente a Juntas Generales cuando fuere de Ley o se lo pidieren los socios o el socio que represente cuando menos el diez por ciento del capital social; **c)** Administrar los negocios de la Compañía ejecutando los actos y contratos que fueren necesarios y sin otras limitaciones que las señaladas en la Ley y en este contrato; **d)** Presentar a la Junta General un informe que contenga el resumen anual de las actividades realizadas, el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios, el presupuesto de inversiones y gastos, y las sugerencias que considere necesarias para la buena marcha de la Compañía; **e)** Nombrar empleados y ejecutivos de la Compañía; **f)** Vigilar por la buena marcha de la Compañía, dictando normas, reglamentos y disposiciones que creyere del caso; **g)** Llevar los libros de la Compañía y correspondencia de la misma; **h)** Abrir, manejar las cuentas corrientes de la Compañía y firmar cheques conjuntamente con el Presidente; **i)** Dirigir y controlar la Contabilidad de la Compañía; **j)** Servir de Secretario de las Juntas Generales; **k)** Firmar actos o contratos que representen valores nominales de hasta cien mil dólares conjuntamente con el Presidente. **Artículo Vigésimo Quinto.- La Junta General nombrará un Comisario**, mismo que durará un año en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente; para el estudio, análisis y examen del estado financiero de la Compañía, así como para el estudio de la gestión del Presidente y Gerente General; y, en este caso, el Comisario presentará su informe en el plazo que la Junta

General indique. El Comisario principal, tendrá un suplente.

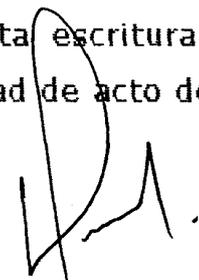
Artículo Vigésimo Sexto.- El Presidente y el Gerente General, con aprobación de la Junta General, nombrará subgerentes locales o seccionales, en caso de que se considere necesario. Las atribuciones de estos funcionarios, serán señalados así mismo, con acuerdo de la Junta General. **Artículo Vigésimo Séptimo.- El ejercicio económico** de la Compañía será el de un año calendario.

Artículo Vigésimo Octavo.- Disolución y Liquidación: La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas que establece el Art. 361 de la Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone la Ley de Compañías, En caso de liquidación actuará como liquidador en Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona. **Artículo Vigésimo**

Noveno.- Normas Complementarias: Lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a los que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato. **Artículo**

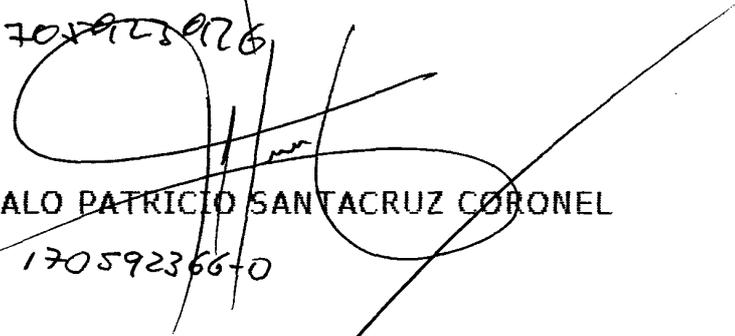
Trigésimo.- Declaraciones Generales: Primera: Los socios de la Compañía declaran que no se reservan para sí ningún premio, ventaja o beneficio y que sus derechos y obligaciones serán ejercidos en proporción a sus participaciones sociales.- **Segunda:** En todo caso que no se encuentre estipulado en los Estatutos precedentes, los socios fundadores de la Compañía se remiten a las normas legales pertinentes y de manera especial a la Ley de Compañías.- **Tercera:** Se faculta al Abogado patrocinador, para que solicite y obtenga la aprobación de este contrato

y realice las diligencias necesarias hasta su completa aprobación e inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de contratos.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Patricio Maldonado Grijalva, Abogado con matrícula profesional número ocho mil, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



LCDO. HECTOR FERNANDO SANTACRUZ CORONEL

C.C.# 170592366-0



ING. GALO PATRICIO SANTACRUZ CORONEL

C.C.# 170592366-0



Quito, 21 de abril del 2005

Señor
Héctor Fernando Santacruz Coronel
Ciudad.-

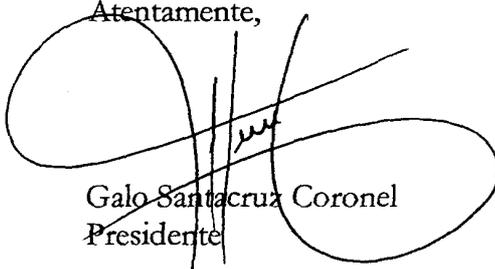
De mi consideración:

Por la presente comunico a usted que el Directorio de la compañía **WACKENHUT HOLDING S.A.** celebrada en esta misma fecha le nombró Gerente General de la compañía para un período estatutario de dos años.

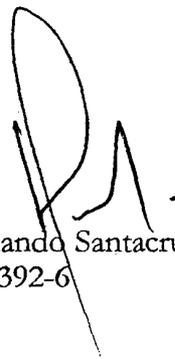
Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

WACKENHUT HOLDING S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 28 de marzo del 2005 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 15 de abril del 2005.

Atentamente,


Galo Santacruz Coronel
Presidente

Acepto el cargo de Gerente General de **WACKENHUT HOLDING S.A.** para el que he sido nombrado en esta misma fecha y lugar.


Héctor Fernando Santacruz Coronel
C.I. 170592392-6

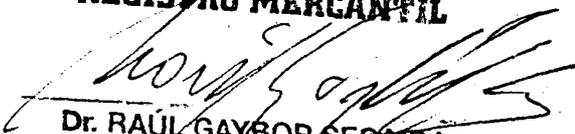
Es compulsada de la copia que en 1 foja(s) me fue presentada.- Quito a,


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N.º **3816** del Registro de Nombramientos Tomo **136**
Quito, a **4 MAY 2005**



REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00 0007

Quito, 25 JUL 2005

Señor
Galo Patricio Santacruz Coronel
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente comunico a usted que la Junta General de Socios de la compañía WACKENHUT DEL ECUADOR CIA. LTDA. celebrada en esta misma fecha le designó Gerente General-Presidente de la compañía para un período estatutario de dos años.

Al Gerente General-Presidente le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

WACKENHUT DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Quito, Dr. Olmedo del Pozo el 26 de abril de 1968, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 24 de septiembre del mismo año.

WACKENHUT DEL ECUADOR S.A. se transformó en compañía limitada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito el 5 de mayo del 2005 e inscrita en el Registro Mercantil el 13 JUL 2005

Atentamente,

Héctor Fernando Santacruz Coronel
Secretario de la Junta

Acepto el cargo de Gerente General-Presidente de WACKENHUT DEL ECUADOR CIA. LTDA. para el que he sido nombrado en esta misma fecha y lugar.

Galo Patricio Santacruz Coronel
C.C. 170592366-0

Es compulsada de la copia que en 1 feja(s) me
fue presentada.- Quito a,

05 ABR. 2007

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7178 del Registro e Nombramientos Tomo 136 Quito a 28 JUL 2005

REGISTRO MERCANTIL

RAÚL GAYBOR SECAIRA
GISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 05 de abril del 2007

Mediante comprobante No. **493207227**, el (la) Sr. **DR. PATRICIO MEZA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **10,000.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **WACKENHUT OUTSOURCING CIA. LTDA.**
hasta la respectiva autorización de la SUPER INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

WACKENHUT S.A. 10,000.00

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
WACKENHUT HOLDING S.A.	US.\$.	9,999.00
WACKENHUT DEL ECUADOR CIA. LTDA.	US.\$.	1.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. **10,000.00**

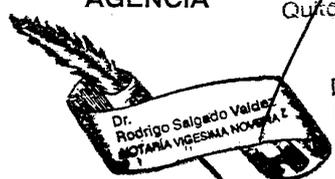
OBSERVACIONES:

Atentamente, BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Agencia República

Lucía Sánchez Torres
ASESOR

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Yo, Celibio que la copia fotostática que an-
tecedente y que obra en 11 foja(s) útil(es) es repro-
ducción exacta del documento que he tenido a la
vista, encontrándola idéntica en su contenido de
todo lo cual doy fe.
Quito a, 05 ABR 2007



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

AUT.011

00 3908



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7133115
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MEZA DE LA CRUZ NELSON PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/04/2007 11:46:07 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- WACKENHUT OUTSOURCING CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/05/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Es compulsada de la copia que en 12 foja(s) me fue presentada.- Quito a, 05 ABR. 2007

Salgado
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO, VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170592292-B

SANTACRUZ CORONEL HECTOR FERNANDO

30 HATO 1.967

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 12 277 07400

PICHINCHA/QUITO PAG. ACT

GONZALEZ SUAREZ 67

FIRMA DEL CEDULADO



CUA CORTIANA***** 2034311222

GRABADO MARIA FERNANDA ACOSTA YEPES

SECRETARIA EMPLEADO PRIVADO

SECRETAR HECTOR GALO SANTACRUZ

PROF. OCUP.

CONDOMINIO Y APELLIDO DEL PADRE

QUITO

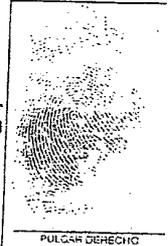
LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No

0005055

FIRMA DE LA AUTORIDAD



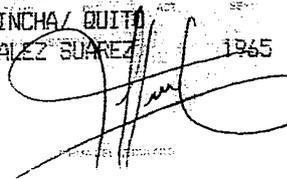
PULGAR DERECHO

000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 170592366-0

SANTACRUZ CORONEL GALO PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
30 NOVIEMBRE 1965
022-1 0022 15824 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965




EQUATORIANA***** V11441224E

NACIONALIDAD INDI-001

CASADO ADRIANA ALEXANDRA DRAMAS

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION PROF. COM.

GALO SANTACRUZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

AMADA CORONEL

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 13/05/2004

LUGAR Y FECHA DE EMISION

13/05/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1133526

Pch




Se otorgó ante mi y en fe de ello
entiero ésta TERCERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 09 ABR. 2007

EL NOTARIO



Rodrigo Salgado Valdez

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



Rodrigo

ZON: Mediante Resolución No. 07.Q.IJ.001627, dictada por la Superintendencia de Compañías el 16 de abril del año 2007, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía WACKENHUT OUTSOURCING CIA.LTDA., celebrada en esta Notaría el 05 de abril del año 2007. - Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 17 de abril del año 2007.-

Rodrigo Salgado Valdez

**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de abril del 2.007, bajo el número **1097** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**WACKENHUT OUTSOURCING CIA. LTDA.**", otorgada el 05 de abril del 2.007, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **649**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17439**.- Quito, a diez y ocho de abril del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

00 3-12

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07. 10005

Quito, 24 ABR 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **WACKENHUT OUTSOURCING CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL